



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N° 078/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con nota de registro N° CDH 1-5 ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en fecha 30 de abril de 2013, nota suscrita por, varios CIUDADANOS CHUQUISAQUEÑOS, acompañado de número de Cédulas de Identidad, nota que está dirigida al Honorable Concejo Municipal, en la cual solicitan se le haga un acto de distinción y reconocimiento a la **“CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA”**, de acuerdo a lo establecido en el presente caso, el cual señala otorgar la condecoración mediante Ordenanza Autonómica Municipal.

Que, la **“CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA”**. Realizan un trabajo denodado en beneficio de niños jóvenes y adultos mayores, dando un trato igualitario a la gente del campo y ciudad, destacando su vocación de servicio, valorable desde todo punto de vista, trabajo que llevan a cabo desde hace 50 años en el Municipio de Sucre, motivo por el que varios ciudadanos solicitan dicha condecoración por el inmenso trabajo prestado en favor del PUEBLO CHUQUISAQUEÑO.

Que, por Reglamento de Honores Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, norma que se modificó por Ordenanza Municipal N° 089/04 de acuerdo a lo que estipula el Art. 12 Inc. e) y que a la letra dice: La concesión de esta declaración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicios que cumplirán 25,50,75,80,90,100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de reglamento aquellas instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, enmarcados en la Ley de inicio del proceso Autonómico Municipal N°. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal del municipio de Sucre y promulgada por el Honorable Alcalde Municipal el 20 de junio de 2011, que el Art. 6 estipula lo siguiente: A partir de la publicación de la disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, las normativa legal que emita el H. Concejo Municipal de Sucre se elaboraran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones bajo el epígrafe de **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”**, **“ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL”** Y **“RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”** debiendo las mismas guardar correlatividad en su numeración.

Que, enmarcados en lo estipulado en la Ley de Municipalidades N° 2028, que en su Art. 12 numeral 4 que a la letra señala lo siguiente: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
02/04/2013 09:58:13

Art. 1.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, CONFIÉRASE las Condecoraciones "Heroína Juana Azurduy de Padilla" en GRADO DE HONOR CÍVICO A LA CONGREGACIÓN.

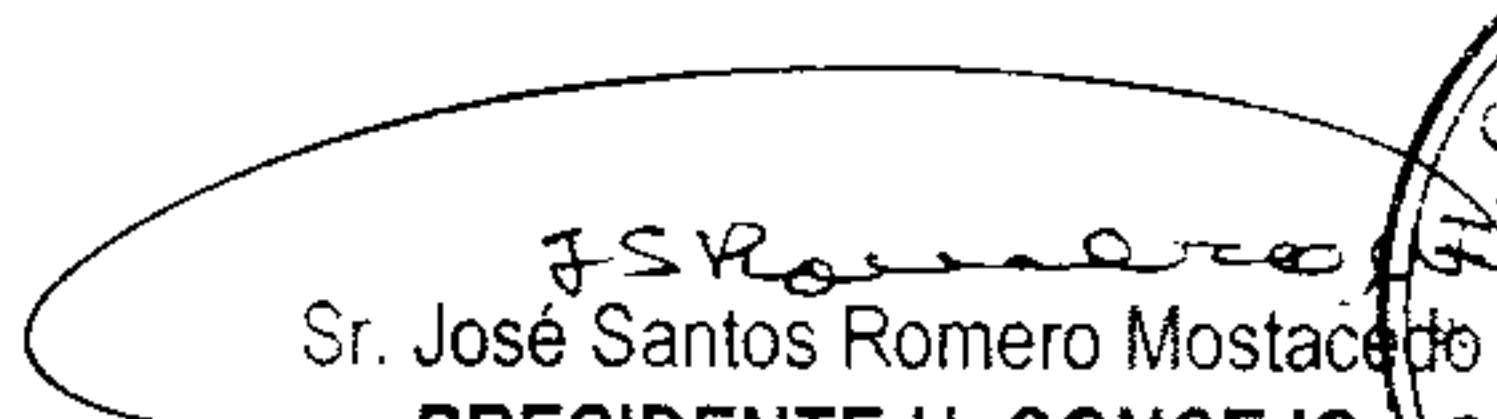

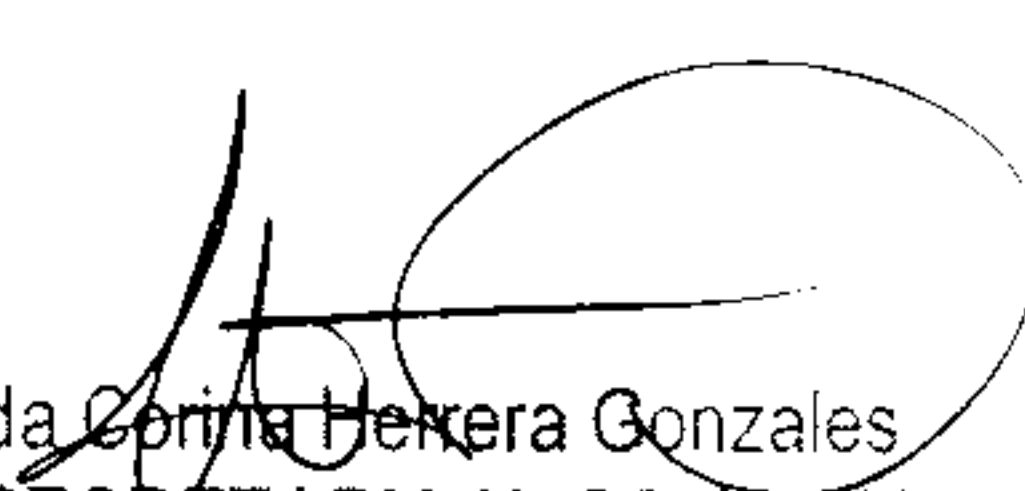
HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA

Por los 50 años de labor de la **CONGREGACIÓN "HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA"** en favor de la Sociedad.

Art. 2.- La entrega de la condecoración se efectuara en ceremonia especial y con las formalidades de rigor, el día lunes 17 de junio a horas 16:00 en instalaciones, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.

Art. 3.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece.

 Sr. José Santos Romero Mostacedo PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL		 Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL
---	--	--

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil trece.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

